

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS**

**GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS
ALIMENTOS**

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ÍNDICE

1. Objetivos	1
2. Características	1
3. Modalidades	2
4. Gestión de las Prácticas.....	2
5. Requisitos	3
6. Oferta, Selección y Asignación de Entidades	4
7. Elección de Tutor Interno	5
8. Tramitación	6
9. Evaluación	6
10. Reclamaciones.....	7
11. Garantía de Calidad. Evaluación interna	8
12. Reconocimiento Académico y Acreditación de Prácticas Extracurriculares	8
Disposición transitoria única	8

ANEXOS

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los alumnos del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (CYTA) que se imparte en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid. Este Reglamento se establece en función del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y en desarrollo del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario así como de la memoria de verificación del Grado en CYTA, y el programa VERIFICA de la ANECA que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior. Finalmente se ha considerado el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

1. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

1.1. Los programas de prácticas externas para estudiantes universitarios, en líneas generales, tienen como objetivo principal aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

1.2. Con la realización de las prácticas académicas externas, en general, se pretende alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

2.1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y que estará supervisada por la Comisión de Prácticas Externas del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

2.2. Podrán realizarse en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional e internacional, relacionadas con el ámbito profesional del Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, con la finalidad de lograr el acercamiento de los estudiantes a la realidad profesional.

2.3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

3. MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

3.1. Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares

a) Las prácticas curriculares corresponden a las contempladas como actividad académica reconocida en un Plan de Estudios con una determinada asignación de créditos. En el caso del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de acuerdo con la memoria verificada del mismo, se establece un Prácticum (Módulo 7) con la finalidad de lograr el acercamiento de los estudiantes a la realidad profesional de la titulación. Este Prácticum se configura como una asignatura de Prácticas Externas de 9 créditos ECTS, de carácter obligatorio, enmarcada en el último curso (7º y 8º semestres) del Plan de Estudios de ese Grado. Teniendo en cuenta la actividad formativa, el alumno deberá realizar 8 créditos ECTS (200 horas) de prácticas tuteladas en empresas del sector agroalimentario, organismos públicos, laboratorios de análisis e I+D, asesorías u otros establecimientos relacionados con su ámbito profesional. Se asigna un crédito a las tutorías de seguimiento de las actividades del alumno.

La realización del Prácticum estará dirigida a facilitar la inserción laboral de los graduados mediante el desarrollo de todas las competencias generales-transversales del título, así como de las competencias específicas de los distintos perfiles profesionales en que participe el estudiante.

b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las curriculares, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante. Estas prácticas podrán realizarse, en empresas, instituciones y entidades públicas y privadas y en la propia universidad, siempre que se asegure un marco formativo relacionado con las competencias del Grado.

3.2. Los horarios de realización de las prácticas externas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la universidad, tanto formativa, de representación o de participación.

4. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

4.1. La gestión de las prácticas dependerá de la Comisión de Prácticas Académicas Externas del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (en adelante la Comisión), nombrada por el Consejo de Titulación de CYTA. Dicha Comisión estará compuesta por:

- El Vicedecano de Coordinación del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.
- Un representante del Departamento de Nutrición, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.
- Un representante del Departamento de Nutrición y Bromatología II
- Un representante del Departamento de Ingeniería Química
- Un representante del Departamento de Nutrición y Bromatología I
- Un representante del Departamento de Producción Animal

A las reuniones de la Comisión podrá asistir como invitado un representante de alumnos.

4.2. Será función de esta Comisión velar por el cumplimiento de esta normativa e intervenir para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir durante el desarrollo de la Prácticas externas. Las funciones y actividades específicas de la Comisión se recogen en el Anexo I.

4.3. La Comisión nombrará, entre sus miembros, a un Coordinador para la asignatura Prácticas Externas, quien centralizará las funciones y actividades que deben desarrollarse. Igualmente, se ocupará de recoger la documentación pertinente para realizar la evaluación y calificación de esta asignatura. El coordinador de la asignatura, realizará con la periodicidad que considere necesaria reuniones de información y seguimiento del Prácticum para alumnos y tutores. Su labor tendrá el correspondiente reconocimiento efectivo de su actividad académica.

4.4. El alumno que realice prácticas académicas externas contará con un Tutor académico o interno y un Tutor (externo) de la entidad colaboradora. El Tutor interno será un profesor con docencia en la Titulación. El Tutor externo designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona cualificada de la institución donde se realicen las prácticas, vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Las funciones del Tutor interno y externo se indican en el Anexo II.

4.5. Los impresos requeridos para la tramitación de las prácticas académicas externas mencionados en este Reglamento se encontrarán disponibles para su descarga en el Campus Virtual y el alumno los entregará en la Secretaría de Decanato.

5. REQUISITOS Y LUGAR DE REALIZACIÓN

5.1. Entre los requisitos del alumno para la realización de las prácticas curriculares, se encuentran:

- Haber superado el 75% de los créditos del Grado (180 créditos).
- Estar matriculado en la asignatura "Prácticas Externas".
- Haber entregado el correspondiente impreso de solicitud (Impreso PAE-I01) en el plazo oficial establecido por la Comisión.

5.2. En el caso de las prácticas extracurriculares, el alumno deberá:

- Estar matriculado en el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Haber entregado el correspondiente impreso de solicitud de prácticas académicas externas extracurriculares (Impreso PAE-I02).

5.3. Tanto en el caso de las prácticas curriculares como extracurriculares, el estudiante podrá realizar prácticas en:

- Entidades con las que ya exista un convenio firmado con la UCM, tanto si es con la Facultad de Veterinaria como si es con el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE). En ese caso, la tramitación de la solicitud para la realización de la práctica será inmediata.
- Entidades con las que no exista un convenio firmado y en las que el estudiante, de modo proactivo, decida realizar prácticas, lo que comunicará a la Comisión. En ese caso, la Comisión procederá a iniciar los trámites oportunos para establecer el correspondiente convenio, sin el cual no podrán iniciarse las prácticas.

6. OFERTA, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ENTIDADES

6.1. La Comisión al comienzo de curso, hará público un *listado de oferta* de entidades con las que existen convenios para la realización de prácticas externas, en el que se incluirán los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora
- b) Localidad
- c) Actividades desarrolladas

En este listado podrá incluirse el profesor que actuará como Tutor interno o académico cuando presente algún tipo de relación con la entidad externa y/o haya promovido la tramitación del Convenio de prácticas.

6.2. En el caso de las prácticas académicas externas curriculares, los alumnos deberán cumplimentar el impreso de solicitud de prácticas académicas externas (Impreso PAE-I01. Solicitud de Prácticas Externas Curriculares) que se entregará en la Secretaría de Decanato en el periodo establecido por la Comisión. En este documento, los estudiantes podrán indicar las fechas y el orden de prioridad según su preferencia por las entidades para realizar las prácticas.

6.3. La asignación final de la entidad para realizar las prácticas la llevará a cabo la Comisión, teniendo en cuenta las preferencias recogidas en la solicitud del alumno y los siguientes criterios:

-La entidad podrá establecer requisitos o realizar algún tipo de prueba o entrevista para seleccionar a los alumnos en prácticas. La existencia del convenio no es vinculante a la aceptación de alumnos por la entidad en un momento determinado.

-Se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

-En el caso de que varios alumnos hayan solicitado la misma empresa, la elección se llevará a cabo atendiendo a la nota media del expediente académico.

-Los alumnos que hayan promovido y contribuido al establecimiento del convenio con una determinada entidad realizarán las prácticas en ella, si así lo desean, en primera estancia.

- La asignación de entidad no será efectiva cuando el estudiante solicitante no cumplan los requisitos establecidos (Apartado 7 de este Reglamento) para la realización de las prácticas académicas externas.

6.4. Transcurrido un máximo de veinte días hábiles desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes de prácticas curriculares, la Comisión publicará un *listado de asignación* de entidades para todos los alumnos solicitantes. Los estudiantes que no estén conformes podrán formular reclamación motivada (Impreso PAE-I03. Solicitud de reclamación) de esta asignación ante la Comisión en el plazo de cinco días naturales desde la publicación. La resolución de la reclamación será enviada al alumno a través de la Secretaría del Centro en el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de recepción de reclamaciones. Pasado este tiempo se publicará la *lista definitiva de asignación* de entidades para la realización de las prácticas curriculares. Los cambios en la asignación final únicamente podrán realizarse por motivos excepcionales, con la autorización de la Comisión y correspondiendo la nueva asignación a una entidad entre las sobrantes tras agotarse la lista de solicitudes.

6.5. Los estudiantes que deseen realizar prácticas académicas externas extracurriculares deberán presentar el impreso de solicitud correspondiente (Impreso PAE-I02), en la secretaría del Decanato a lo largo del curso académico. La comisión procederá de forma similar a como se ha descrito en el caso de las prácticas curriculares. Los alumnos que soliciten este tipo de prácticas podrán optar al listado de oferta de entidades, no obstante, se otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que soliciten prácticas extracurriculares.

7. ELECCIÓN DE TUTOR INTERNO

7.1. Todos los profesores que imparten docencia en el Grado podrán actuar como tutores académicos en las prácticas externas de los alumnos. Los profesores que quieran realizar esta función podrán indicarlo a la Comisión para su inclusión en un listado de Tutores de Prácticas Externas que se hará público junto con la oferta de entidades.

7.2. Cuando no exista una pre-asignación de profesor tutor para una determinada entidad (punto 6.1. de este Reglamento), su elección podrá realizarse por dos procedimientos:

a) Por orden alfabético entre el listado de Tutores de Prácticas Externas, iniciándose por la letra obtenida en el sorteo y anunciada por resolución de la Secretaria de Estado para la Función Pública en el BOE de cada año. El proceso se seguirá en cursos sucesivos, hasta que todos los profesores hayan sido tutores al menos una vez.

b) El alumno podrá proponer para esta labor a uno de los profesores participantes en la docencia del Grado. Para ello, el alumno tendrá que haber

contactado previamente con dicho profesor, quien manifestará su conformidad de tutela firmando el impreso de solicitud; sin esta condición no será considerada la propuesta.

Cada profesor podrá tutelar un máximo de 10 alumnos por curso académico.

7.3. La tutorización de las Prácticas Académicas Externas se contabilizará en la carga docente anual de acuerdo con lo que en cada curso académico determine el Consejo de Gobierno de la UCM.

8. TRAMITACIÓN

8.1. En todos los casos, una vez asignada la entidad, y al menos un mes antes de iniciarse las prácticas externas, el estudiante deberá entregar el impreso - Anexo del estudiante- (Impreso PAE-I04) y un Proyecto Formativo (Impreso PAE-I05) que deberá cumplimentarse de común acuerdo con ambos Tutores. En el Proyecto Formativo se recogerá al menos la siguiente información:

- Datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
- Duración y horario aproximado de las prácticas.
- Datos del Tutor interno y externo.
- Tareas a realizar.

El documento deberá ir firmado por el estudiante, el Tutor interno y el Tutor externo. En el caso de las Prácticas Externas Curriculares se tendrá en cuenta el cumplimiento de las Competencias generales-transversales y específicas de la asignatura Prácticas Externas (Anexo III). El estudiante en Prácticas Externas deberá cumplir las obligaciones recogidas en el Anexo IV.

8.2. Las prácticas académicas externas curriculares se realizarán preferiblemente en el octavo semestre para evitar que su desarrollo interfiera la docencia de las asignaturas del último curso. De forma excepcional, los alumnos no matriculados en la asignatura de Prácticas Externas, que cumplan las condiciones establecidas en el apartado 4 de este Reglamento, podrán realizar las prácticas curriculares en el periodo estival (julio-septiembre), para lo cual tendrán que solicitar a la Comisión y a la Secretaría del Centro la tramitación de la modificación del periodo de matrícula para dicha asignatura. Una vez formalizada la matrícula podrán iniciarse dichas prácticas.

9. EVALUACIÓN

9.1. La asignatura Prácticas externas se evaluará y calificará considerando los siguientes apartados:

1) Evaluación continuada, en la que el Tutor académico valorará la actividad desarrollada por el alumno en la entidad externa y su implicación en las distintas tareas formativas. Esta labor será realizada en las tutorías que deberán mantener con la periodicidad que profesor tutor y alumno consideren convenientes.

2) Memoria de prácticas. Será realizada por el alumno (Documento PAE-D01. Instrucciones para la Redacción de la Memoria Prácticas Externas) y entregada al Tutor interno al concluir las prácticas. En esta memoria el alumno desarrollará al menos los siguientes aspectos:

- a) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- b) Valoración de las tareas desarrolladas, competencias y conocimientos adquiridos en relación con el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- c) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- d) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- e) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

La memoria será evaluada tanto por el Tutor interno como por la Comisión.

3) Evaluación del trabajo desarrollado por los alumnos durante su periodo de prácticas. Se realizará por el Tutor externo al finalizar el periodo de prácticas mediante un pequeño informe estandarizado. Para ello, la Comisión de Prácticas Externas facilitará al Tutor un documento e instrucciones para su realización (Documento PAE-D02. Evaluación Tutor Externo). En este informe se recogerá el número de horas realizadas y en él podrán valorarse distintos aspectos relacionados con la adquisición de competencias profesionales y aptitudes del alumno. Este informe será remitido al Tutor interno.

La Comisión podrá organizar algún acto abierto en el que los alumnos podrán exponer las actividades desarrolladas y la experiencia adquirida.

9.2. Una vez finalizadas las prácticas, y entregada la memoria final, el Tutor interno emitirá un informe de valoración y otorgará una calificación global (Documento PAE-D03. Evaluación Tutor Interno) para lo cual tendrá en cuenta:

- La implicación del alumno en las actividades desarrolladas en la entidad externa, su participación en las tareas formativas y el progreso de sus conocimientos: 40%.
- Información y evaluación aportada por el Tutor externo: 40%
- Memoria presentada (redacción y grado de desarrollo): 20%

9.3. El Tutor interno remitirá a la Comisión su evaluación (Documento PAE-D03), la emitida por el Tutor externo (Documento PAE-D02) y la memoria de prácticas. La Comisión emitirá la calificación final considerando el conjunto de la información recibida. Una vez publicada la lista con las calificaciones obtenidas por los estudiantes, éstos dispondrán de un periodo de revisión. Las actas de las prácticas serán firmadas por el presidente de la Comisión.

9.4. Los estudiantes que no estén conformes con la calificación obtenida podrán formular reclamación motivada ante la Comisión en el plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación.

9.5. El abandono injustificado por parte del estudiante o la falta a más del 5% de las horas requeridas, salvo que exista autorización expresa de la Comisión, conllevará la nota de suspenso en esa convocatoria.

10. RECLAMACIONES

10.1. El alumno podrá formular reclamación motivada tanto en el proceso de asignación entidades para realizarlas Prácticas Externas como sobre la calificación obtenida ante la Comisión. Para ello deberá presentar en la

Secretaría del Decanato, en los plazos señalados en este Reglamento, el impreso correspondiente (Impreso PAE-I03. Solicitud de Reclamación), que estará disponible en el Campus Virtual.

10.2. La resolución de la reclamación será enviada al alumno a través de la Secretaría del Centro en el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de recepción de reclamaciones

11. GARANTÍA DE CALIDAD Y EVALUACIÓN INTERNA

11.1. La Comisión pondrá a disposición de todos los estudiantes y tutores, tanto internos como de las entidades colaboradoras, una encuesta de satisfacción. Los resultados obtenidos serán recogidos en un informe anual que se presentará al Comité de Evaluación y Mejora del Grado y al Consejo de Titulación del Grado para su valoración y establecimiento de medidas de mejora si fueran requeridas.

11.2. El Comité de Evaluación y Mejora del Grado estudiará y revisará el cumplimiento de los objetivos de calidad en las prácticas externas y propondrá a la Comisión de Calidad acciones que permitan mejorar el grado de satisfacción de los estudiantes y de los responsables de las instituciones receptoras en la realización de prácticas externas.

12. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

12.1. Finalizadas las prácticas externas, podrá emitirse un informe acreditativo de las mismas (Documento PAE-D04) que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.

12.2. El informe acreditativo de las prácticas externas extracurriculares podrá utilizarse para su inclusión en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Excepcionalmente para el curso 2014-2015, serán los miembros de la Comisión quienes actúen como Tutores internos de las prácticas académicas con el objetivo de estabilizar el contacto con las empresas y entidades colaboradoras.